

Hoja de Reclamación Préstamo ICO-COVID

¿Por qué se pueden reclamar los préstamos ICO-COVID?

Miles de autónomos y empresarios suscribieron líneas de financiación durante la pandemia bajo la creencia de que el Estado, a través del ICO, avalaba el 80% del riesgo. Sin embargo, muchas entidades financieras están reclamando el 100% de la deuda a los avalistas personales, ignorando las condiciones promocionadas y la normativa vigente.

Existen argumentos jurídicos sólidos para impugnar estas reclamaciones:

- **Vicio en el consentimiento (error esencial):** la publicidad institucional y la falta de transparencia bancaria indujeron a los firmantes a creer que su responsabilidad se limitaba al 20%. Si no se informó claramente de que el aval público era subsidiario, el consentimiento puede considerarse viciado.
- **Causa ilícita o "torpe":** en muchos casos, los bancos utilizaron los fondos ICO no para inyectar liquidez, sino para cancelar deudas preexistentes de la propia entidad, mejorando su posición de garantía gracias al aval del Estado. Esta práctica es una refinanciación encubierta que estaba expresamente prohibida por la normativa y los acuerdos con el ICO.
- **Falta de transparencia:** Las cláusulas de afianzamiento a menudo se presentaron como condiciones generales sin una explicación real sobre la desproporción de la garantía exigida.

¿Por qué Asoban Abogados puede ayudarte a ganar?

En Asoban Abogados hemos liderado la defensa contra los abusos en los préstamos ICO-COVID, obteniendo sentencias pioneras que han marcado un precedente judicial. Nuestra experiencia nos permite identificar las debilidades del banco para anular o reducir tu deuda.

Casos de éxito de Asoban Abogados:

1. **Nulidad radical por causa torpe (Sentencia Juzgado nº 17 de Madrid):** logramos la **nulidad total** de una póliza de 60.000€. El banco utilizó el préstamo ICO para liquidar una deuda anterior que la empresa mantenía con la propia entidad. La Magistrada dictaminó que el contrato era nulo de pleno derecho por "causa torpe", al ser una refinanciación prohibida por la ley.
2. **Limitación de la responsabilidad al 20% (Sentencia Juzgado nº60 de Madrid):** en un caso de error en el consentimiento, el juzgado estimó que los avalistas firmaron bajo una creencia falsa, reforzada por la confusión pública y la falta de información del banco; de que solo respondían por el 20%. El juez limitó la responsabilidad de los fiadores a ese 20%.
3. **Exoneración del 80% para un empresario (Sentencia del Juzgado de Tarazona, Zaragoza):** obtenimos una sentencia que reconoció que un empresario actuó bajo una falsa creencia inducida por la falta de transparencia y el contexto de urgencia de la pandemia. Se consiguió **limitar su responsabilidad personal al 20%** de la deuda reclamada.

**No pagues lo que no te explicaron.
Si el banco te reclama el 100%, tienes defensa legal.**

Contáctanos

www.asobanabogados.com

info@asobanabogados.com

911 863 453